

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá DC., Veintiocho (28) de agosto de dos mil veinte (2020)

Proceso 2019-0365

Agréguese a los el anterior escrito.

Para los fines legales pertinentes, téngase en cuenta que la parte actora, dio cumplimiento a lo dispuesto en auto calendarado 22 de enero de la presente anualidad.

Conforme lo solicitado en el escrito que milita a folio 93 de esta encuadernación, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del Art. 597 del C. G. del Proceso., se

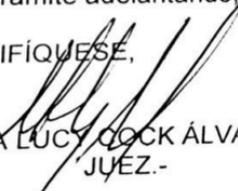
RESUELVE:

Decretar el levantamiento de la medida cautelar decretada en auto calendarado 10 de julio de 2019, recaída sobre el inmueble identificado con el MIPMI No. 50C-210511.

Librese el oficio a que haya lugar y hágase entrega de este a la parte interesada para su trámite correspondiente, que corresponde exclusivamente al registro de la escritura de dación en pago del citado inmueble.

Del trámite adelantando, deberá enterarse al Despacho.

NOTIFÍQUESE,


ALBA LUCY COCK ÁLVAREZ
JUEZ.-